

PROC. EJECUTIVO N° 2018-0250

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020, pasa al Despacho el proceso de la referencia, con memorial de las partes. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOZCASE PERSONERIA a la Dra. LEIDY CAROLINA FUENTES SUAREZ identificada con C.C. 1.049.614.551 y T.P. 246.554 del C.S.J., como apoderada sustituta de Colpensiones, conforme a la sustitución allegada a folio 385.

PONGASE en conocimiento de la parte actora la documental vista a folios 390 a 396, así como la certificación de tesorería allegada por la ejecutada en memorial radicado de manera digital el 29 de septiembre del 2020.

Ahora bien obra comunicaciones radicadas de manera digital el 06 de agosto del 2020 y el 26 de enero del 2021, por el apoderado de la parte ejecutante, en el que manifiesta que el objeto del presente proceso se limita exclusivamente al pago de costas procesales, afirmación que no se compadece con la liquidación del crédito allegada por dicha parte, obrante a folio 367 y que fuera aprobada por este despacho en la providencia vista a folio 376, así como el monto por el cual se aprobaron las costas en la providencia de fecha 17 de octubre de 2019, razón por la cual se REQUIERE a dicha parte para que precise la obligación que se encuentra insoluta por parte de la ejecutada, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

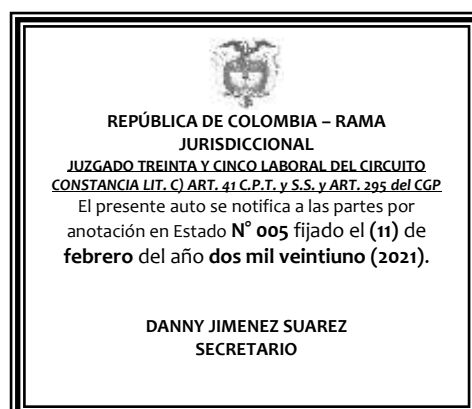
Las comunicaciones respectivas, deben ser remitidas al apartado electrónico del Despacho, esto es j35lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez vencido el término correspondiente, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9669ca49dd2ebc6bf1be23985d2529b3550d439d9499a05f9ec25938154874**
Documento generado en 08/02/2021 09:10:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**